

Radicación: 2021.402
Demandante: BLANCA MARGOTH CERON MOTTA
Demandado: COLPENSIONES
Vinculada: UGPP

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2021-00402- 00 DE BLANCA MARGOTH CERON MOTTA CONTRA COLPENSIONES Y VINCULADA UGPP.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Hora de inicio: 9:05 a.m.

Hora de finalización: 4:41 p.m.

Numero de CD: 02

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Apoderada de la demandante:	JEISSON ANDRES LEGUIZAMO MADRIGAL
Apoderado COLPENSIONES:	JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ
Apoderado UGPP:	DIANA CAROLINA ROSALES VELEZ
Procurador:	IVÁN DARÍO VILLAREAL MOLINA

Se reconoció personería para actuar al abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA, identificado con la C.C. 14.892.103 de Cali (Valle del Cauca) y T.P. No. 145.940 el C.S. de la J; para representar a la entidad demandada.

Se aceptó la sustitución que se hizo al Doctor DIANA CAROLINA ROSALES VELEZ, identificado con la C.C. 1.144.127.030 y T.P. No. 277.584 del C.S. de la J; para representar a la Entidad vinculada. Art. 74-75 CGP.

1.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó el expediente administrativo del demandante.

2.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

Se suspendió la audiencia siendo las 9:21 de la mañana, se reanuda a las 4:21 de la tarde.

3.) AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se profirió fallo condenatorio, que en su parte resolutive reza:

SENTENCIA N° 025/2024

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por el Doctor JAIME DUSSAN CALDERON o por quien haga sus veces, a reconocer al señor **CRISTOBAL ENRIQUE MARTINEZ OCHOA**, la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$4.304.942)**, por concepto de la reliquidación de la indemnización sustitutiva de pensión de vejez, debidamente indexado a la fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 100 de 1993.

SEGUNDO: CONDENAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por el Doctor JAIME DUSSAN CALDERON o por quien haga sus veces, a pagar al señor **CRISTOBAL ENRIQUE MARTINEZ OCHOA**, la indexación del valor anteriormente reconocido desde el día siguiente de la fecha de la presente providencia y hasta cuando se haga efectivo su pago, conforme a la fórmula establecida por el Consejo de Estado.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE “Inexistencia de la obligación de reconocer la reliquidación de indemnización sustitutiva de pensión de vejez, cobro de lo no debido, buena fe de la Entidad demandada, innominada o generica, y prescripción” formuladas en la contestación de la demanda por la parte demandada en este proceso contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con las consideraciones vertidas en la parte motiva de este pronunciamiento.

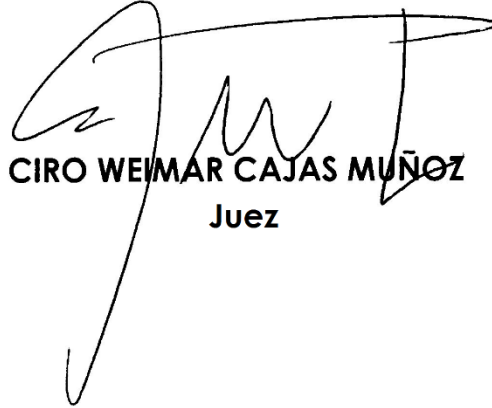
CUARTO: CONDÉNESE EN COSTAS a la parte demandada y a favor de la parte demandante, las cuales se liquidaran por secretaria.

QUINTO: Sin recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

4.) NOTIFICACIÓN

Se notifica en estrados a las partes.

5.) Esta sentencia queda debidamente ejecutoriada,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

Popayán, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$133.000,00

TOTAL COSTAS..... \$133.000,00

SON: CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/C.



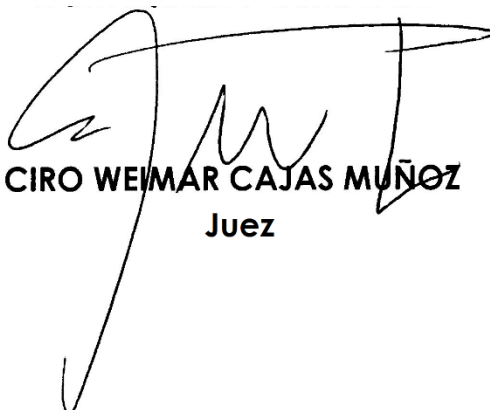
LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Popayán, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Practicada por Secretaría la liquidación de costas, continúese con el trámite normal del proceso.

El juez



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez